

La cobertura aseguradora de catástrofes naturales

El Consorcio de Compensación de Seguros de España publicó uno de los más completos compendios acerca de los más recientes sistemas de aseguramiento de catástrofes naturales.

Por:

Carlos A. Varela R.

Director Cámara de Incendio y Terremoto

FASECOLDA

Este completo documento contiene información de veintiún países sobre las acciones que el sector asegurador y el Estado han adelantado (conjuntamente o por separado) para transferir las potenciales pérdidas generadas por los riesgos naturales más representativos en cada nación.

Uno de los aspectos más significativos de la publicación es la excelente explicación acerca del rol del Estado en cada país para transferir las pérdidas potenciales de estas amenazas. La intervención de los Estados se justifica en casos de falla de mercado, es decir, cuando el mercado privado no es eficiente en la producción de un bien o un servicio. Es claro que esta falla de mercado debe ser suficientemente dramática para justificar la acción de los Estados.

De igual manera, se deben tener fuertes indicios de que el Estado puede ser más eficiente en la prestación del servicio, que el mercado privado.

Fig. No.1 Listado de países que se analizan en la publicación del Consorcio de Compensación de Seguros.

Alemania	Islandia
Australia	Japón
Austria	México
Bélgica	Noruega
Canadá	N. Zelanda
El Caribe	Reino Unido
Dinamarca	Rumania
España	Suiza
EE.UU.	Taiwán
Francia	Turquía
Holanda	



» La intervención de los Estados se justifica en casos de falla de mercado, es decir, cuando el mercado privado no es eficiente en la producción de un bien o un servicio.

Es conocido por todos que la severidad potencial de los eventos naturales fácilmente puede superar las capacidades de las aseguradoras. Esto encarece el seguro y, en casos extremos, desincentiva el otorgamiento de determinados tipos de coberturas por parte de las aseguradoras. Debido a que además de severos, estos eventos son catastróficos¹ los Gobiernos enfrentan lo que se ha denominado una “vulnerabilidad fiscal” importante.

El término vulnerabilidad fiscal se ha acuñado en los últimos años para que los Estados puedan abordar la problemática que generan los riesgos catastróficos de forma integral. De esta manera, al reconocer un riesgo (o riesgos) natural potencialmente destructivo, podrá diseñar esquemas eficientes para minimizar sus efectos vía prevención y/o transferencia, desde una perspectiva holística, reduciendo así el impacto potencial de la ocurrencia del evento en las finanzas de los Estados.

El lector podrá verificar que, con la activa participación del Estado, se han podido estructurar esquemas muy exitosos de transferencia de estos riesgos. La forma de participación del Estado es variada. Entre las más representativas están la obligatoriedad del seguro² y/o la creación de fondos o pools, donde los Estados son reaseguradores de última instancia. Un importante protagonismo ha ganado los Estados en la utilización de mecanismos alternativos de transferencia del riesgo como los bonos catastróficos o los reaseguros paramétricos.

Desde los esquemas más tradicionales como las compañías monopólicas cantonales suizas, el Consorcio de Compensación Español o el *Earthquake Commission* (EQC) de Nueva Zelanda, hasta los más modernos o de tercera generación como el sistema de El Caribe (CCRIF), el FONDEN de México, el PRAC de Rumania, el TREIF de Rumania y el TCIP de Turquía son analizados.

Esta publicación proporciona no solamente al Gobierno sino, también, a los aseguradores un excelente punto de partida en relación con las soluciones que se han implementado para transferir las pérdidas por la ocurrencia de un evento catastrófico. Esto es, especialmente, importante para nuestro país, donde el terremoto y las inundaciones son los riesgos más azarosos y, sobre los cuales la mayor parte de la población no tiene cobertura alguna.

El documento cobra especial vigencia en momentos en que el Distrito Capital, que genera cerca del 25% del PIB nacional, ha terminado estudios para reducir su vulnerabilidad fiscal y está analizando diferentes alternativas de transferencia del riesgo. En este sentido, el sector asegurador no puede ni debe ser ajeno a las tendencias internacionales sobre el tema. Por el contrario, se necesitará de su participación activa en los planteamientos que la nación pondrá sobre la mesa en el corto plazo para mitigar los efectos de los eventos que ocurrirán en el futuro.

¹ Un evento catastrófico no sólo se mide por la severidad, sino en la capacidad de que tiene su ocurrencia de afectar muchos y diversos riesgos. Un ejemplo clásico es el riesgo de terremoto, que tiene la capacidad de afectar riesgos localizados en kilómetros a la redonda.

² La obligatoriedad en la adquisición del seguro en las coberturas para riesgos naturales, lo mismo que la obligatoriedad en la expedición de seguros generalmente vía fondos y/o pools.